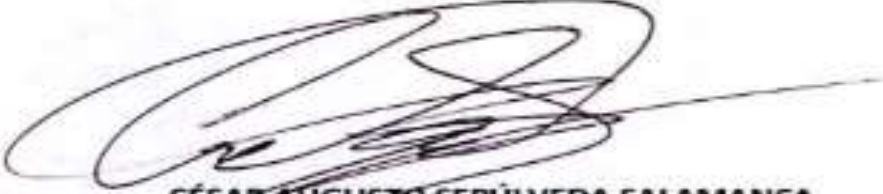


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez, arrimó el anterior informe sobre el bien inmueble dado bajo su custodia, el cual se anexa y se deja a disposición de las partes para los fines pertinentes. Que asimismo, la parte demandante atendió el requerimiento que hiciere el Juzgado en el auto anterior, allegando la respectiva liquidación del crédito. Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 27 de enero de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto fija fecha para remate
Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Jose Humberto Uribe Gálvez
Demandado	: Brack Carl Sierra Quintero Carlos Alberto Sierra Muñoz. Yamigle Quintero
Radicado	: 630014003007-2013-00633-00

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la apoderada de la parte demandante, aportó la liquidación del crédito que se ejecuta en cumplimiento de lo ordenado en el auto anterior, siendo procedente, el fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble embargado y secuestrado en éstas diligencias

Ahora bien, vencido el termino de traslado del avalúo¹ y conforme a lo establecido en el artículo 444 del C.G. del Proceso, se aprueba el avalúo comercial allegado por la parte ejecutante por la suma de **\$75.792.000.00 m/cte** conforme a lo previsto en la citada normatividad.

¹ El traslado al avalúo se dispuso mediante auto de fecha 09 de agosto de 2016 (Fl.120 de éste cuaderno).

Asimismo, para llevar a cabo la venta pública del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **280-93842** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, de propiedad del codemandado Brack Carl Sierra Quintero, con C.C. No. 1094881271, cuyas características particulares están contenidas en el certificado de tradición del inmueble y además en la diligencia de secuestro de este, practicada el día **20 de noviembre de 2013** por la Inspección Séptima Municipal de Policía de ésta ciudad, (Fls. 34 y siguientes de éste cuaderno), bien que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se señala como fecha la siguiente:

Día: QUINCE (15) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Hora: siete de la mañana (7:00 a.m.)

Avalúo del bien mueble a rematar está en la suma **75.792.000.00 m/cte** (Fl. 118)

El inmueble que será subastado se encuentra bajo la custodia y cuidado del secuestro y auxiliar de la justicia JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, persona quien permitirá la inspección de este a los interesados y tiene los siguientes datos de contacto:

Dirección: Carrera. 40 # 42-12- Barrio Villa Liliana de Armenia, Q.

Correo electrónico: javierpbueno@hotmail.com.

Teléfono: 3163519092

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien a rematar; los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: **j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

En dicha comunicación se deberá indicar el valor ofertado por el bien a rematar y también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P.

Igualmente, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta y en caso de hacerse por intermedio de apoderado, se deberá aportar el respectivo poder especial.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados en el

anterior párrafo, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las 8:00 A.M. del día programado para el remate.

Las personas que de conformidad 451 del C.G.P. quieran realizar su oferta en sobre cerrado y antes de la realización del remate, deberán ponerse en contacto con el juzgado enviando una comunicación al correo electrónico antes indicado en ese sentido, para coordinar con la Secretaría del Juzgado la recepción del sobre y garantizar su apertura el día y hora de la diligencia de remate.

El Despacho enviará una invitación electrónica a los interesados en el remate para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de ofertas y/o apertura de sobres, dicha invitación se remitirá únicamente al mismo correo electrónico por el que se remitió la respectiva oferta, igualmente se enviará invitación a las partes.

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del automotor a rematar expedido con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G. del P.).

Finalmente se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso tercero (3o) del artículo 448 del C.G. del P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 013 DEL 28 DE ENERO DE 2021
CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa6b13d74334e4abada39c696594533adf2c1d8379b07979252c268cdc384980

Documento generado en 25/01/2021 11:27:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**